



Trujillo, 09 de Enero de 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2026-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO

VISTO:

La Hoja de Envío N° 000160-2026/GGR-GRE-UGELTNO-AAD, de fecha 09 de ENERO del 2026 y el INFORME N° N° 000002-2026-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO-AAD-LBC, de fecha 09 de enero del 2026, que forma parte integrante de la presente resolución, que consta de sesenta y cuatro (04) folios.

CONSIDERANDOS:

Que, asimismo, en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras 12.1 La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, como parte del Proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público; así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública. 12.2 La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.

Que, mediante Resolución Directoral N°0022-2025-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de junio del año 2025, se aprobó la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” y sus Anexos. en donde se señala en el Artículo 30.- Cuadro Multianual de Necesidades 30.1. El CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público por un periodo mínimo de tres años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, 30.2. El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. 30.3. La Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, suscribe y gestiona la aprobación del CMN, garantizando que no supere los recursos asignados en el PIA y la APM vigente y sus modificaciones. 30.4. **El CMN es aprobado por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación.**

Que, tal y como lo dispone Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones” en el Artículo 6.- De los insumos para la elaboración del PAC, 6.3. Para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección



con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que apruebe el OECE para tal efecto. 6.4. La cuantía de las contrataciones que se incluyen en el PAC corresponde a la sumatoria de los costos de las necesidades previstas en el CMN aprobado de la entidad contratante, según corresponda, luego de haberse realizado el agrupamiento señalado en el numeral precedente. 6.5. La elaboración del PAC por parte de la DEC al igual que el CMN aprobado debe estar sujeto al PIA de la entidad contratante.

Que, de acuerdo al Artículo 7.- Del contenido del PAC 7.1. En el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con excepción de los contratos menores, según el siguiente detalle: a) Todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria. b) Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo. c) Los procedimientos de selección que fueron declarados desiertos o nulos y siempre que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems o paquetes, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems o paquetes declarados desiertos o nulos, según corresponda. d) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor. 7.2. Adicionalmente, incluye las siguientes contrataciones: a) Las contrataciones previstas en el literal f), j), l), n) y o) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley. b) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales de contratación, de corresponder 7.3. Los procedimientos de selección no competitivos correspondientes a las contrataciones de bienes, servicios u obras realizadas por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) que hayan sido declarados de carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno están exceptuadas de su difusión en el Seace de la Pladicop, mas no de su registro.

Que, de acuerdo al Artículo 8.- De la aprobación del PAC 8.1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que emita el OECE.

Que, mediante INFORME N° 00002-2026-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO-AAD-LBC, de fecha 09 de enero del 2026, la oficina de Abastecimiento solicita la aprobación del PAC 2026





Que, con RESOLUCION DIRECTORAL N°00055-2026-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO, de fecha 7 de enero del año 2026, se aprueba DEL CUADRO DE NECESIDADES (CMN) PARA EL AÑO FISCAL 2026 - FASE CONSOLIDACIÓN Y APROBACIÓN

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00754-2025-GRLL-GOB, aprobado con la fecha 30 de diciembre del año 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2026 de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Trujillo Nor Oeste; Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Educación UGEL 03 TNO para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de incluir el siguiente proceso de selección:

TIPO DE PROCEIMIENTO/METODO ESPECIAL DE CONTRATACION	OBJETO DE LA CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR.	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS-ITEM(Necesita conexión a internet)	UNIDAD DE MEDIDA	MES	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACION	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
LICITACION PUBLICA ABREVIADA	BIENES	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A LA UGEL N°03 TNO, TRUJILLO-LA LIBERTAD.	7814150100232660	UNIDAD	MARZO	183	53,619.00	SOLES	00

Artículo 2°.- ENCARGAR, al responsable de Abastecimiento de la UGEL N°03 Trujillo Nor Oeste, a efectuar la respectiva publicación en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (ugel03-tno.gob.pe) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por

ROCIO ELIZABETH REBAZA BLAS

UGELTNO - DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TRUJILLO NOR OESTE

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RERB/D-UGEL 03-TNO

WHFG/J-AGA

JLCHM/J-AGI

GAV/AJ

LBC/ABAS

PROY.002-2026-Abas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NKDEQXH**

